



“AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II”

RESOLUCIÓN N.º330-R-2023-UAC.

Cusco, 11 de julio de 2023

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º235-2023-VRAD/UAC de fecha 30 de junio de 2023, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, el Gobierno nacional a través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020, asimismo, mediante Resolución Viceministerial N.º 076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022, "Dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico 2022".

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de su Despacho, eleva a consideración de la Autoridad Universitaria el Proveído N.º2878-2023-DA-UAC de la Dirección de Administración y el Informe N.º080 -2023-UT/UAC de la Unidad de Tesorería, quienes presentan la propuesta para el otorgamiento de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas para los estudiantes de pregrado en la sede central y filiales de la UAC, para el semestre académico 2023-II, considerando que aún seguimos atravesando la coyuntura del Covid-19, situación que dificulta para la reactivación económica, así como en los diferentes sectores laborales de la región y el país y solicita emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, la autoridad Rectoral considerando lo señalado en los párrafos precedentes en el presente acto administrativo y en mérito a lo dispuesto en el literal l) del artículo 24º del Estatuto Universitario, ha visto por conveniente autorizar el otorgamiento de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de pregrado en la sede central y filiales de la UAC, para el semestre académico 2023-II,

Estando a las consideraciones expuestas, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco en uso de las facultades conferidas por el inciso l) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley N.º 30220, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO:

AUTORIZAR excepcionalmente el otorgamiento de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de Pregrado en la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2023-II, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

1. Descuento excepcional por consecuencias de emergencia sanitaria COVID-19 equivalente al 6% de las cuotas de pensiones educativas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco. Este descuento no será aplicable en la matrícula académica y se hará efectivo a partir de la primera cuota de pensión educativa que corresponde al semestre académico 2023-II.
2. Descuento del 6% de las cuotas de pensiones educativas a aquellos estudiantes, que cumplan con abonar las cuotas hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo con el cronograma aprobado con Resolución N.º 673-CU-2022-UAC de fecha 19 de diciembre de 2022.



3. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con el descuento otorgado por convenio colectivo.
4. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con las becas parciales (por excelencia académica, por estímulo e incentivo por actividad académica, por insolvencia económica, por deportista destacados y alta competencia, por promotores de arte y cultura).
5. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, será acumulable con los descuentos reglamentarios: por pronto pago, (5% por todo el semestre académico) o descuento por hermanos (5%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pago de Servicios Educativos de pregrado y posgrado.

SEGUNDO: **ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/uch.
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (5)
- DA y dependencias
- Dir. Universitarias
- Dir. de Dpto. Acad.
- Dir. de EP.
- U. Tesorería
- Interesados
- Archivo